

CONSEJO SUPERIOR
PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO 40 DE 1967

(Noviembre 27)

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA,
en uso de sus atribuciones estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O :

- A) Que el Capellán de la Universidad ha venido ejerciendo en forma simultánea funciones de Capellán y profesor de la Universidad;
- B) Que se considera conveniente remunerar las cátedras por él-dictadas,

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: A partir del primer semestre de 1.968, el Capellán de la Universidad percibirá un reconocimiento por hora de clase dictada.

ARTICULO SEGUNDO: Este reconocimiento no se hará efectivo en los periodos de vacaciones y no se tendrá en cuenta para el pago de las prestaciones a que obliga la ley.

Dada en Pereira, a veintisiete (27) de noviembre de mil novecientos sesenta y siete (1.967)


GUILLERMO ÁNGEL RAMÍREZ
VICE-PRESIDENTE


CARLOS ARTURO ÁNGEL ARANGO
SECRETARIO